



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-032-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 2 se determina que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";
- Que el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-032-2023

Página 2 de 4

descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos ó reconocer derechos particulares"; y, "l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley.";

- Que el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación (...)"
- Que el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "Declaratoria de utilidad pública.- Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.- A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.- La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los poseedores y a los acreedores hipotecarios.- La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley.- La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes.";
- Que mediante oficio N° DA-CON-EXP-22-025.3, la Jefatura de Expropiaciones, Delegado de Alcaldía remite la resolución administrativa convalidatoria N° DA-CON-EXP-22-025, con la cual el doctor Javier Altamirano, Alcalde de Ambato resuelve en su numeral 2: "Convalidar los vicios detectados, una vez que se han definido los mismos en la Resolución Administrativa No. DA-EXP-19-036 de fecha 28 de junio de 2019, en cuanto a corregir en los literales e) y h) del segundo considerando y en la parte resolutive en el detalle se hará





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-032-2023

Página 3 de 4

constar lo siguiente: En el literal e) del considerando consta el número anterior de la clave catastral, siendo lo correcto el número 0128166047000 que es la clave catastral actual del predio materia de la declaratoria de utilidad pública, la misma que guarda similitud con el informe técnico de Catastros y Avalúos.- En el literal h) del considerando constara oficio DCA-VC-21-096 de fecha 09 de marzo del 2021, emitido por el Departamento de Catastros y Avalúos, con el que se informa el cálculo de avalúo por expropiación de predio del señor Masaquiza Sisalema Segundo Humberto por el avalúo de afección de terreno por (USD) 18.463,68.- Y en la parte del RESUELVE en el numeral 2.- de la Resolución Administrativa No. DA-EXP-19-036, de fecha 28 de junio de 2019, constará lo siguiente: "Declarar de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado en el Psje. S/N y la Av. Real Audiencia de Quito, perteneciente a la parroquia de Pishilata, de propiedad de los señores Segundo Humberto Masaquiza Sisalema y Rosa Angélica Culqui Torres, con el fin de ejecutar el proyecto "Expropiaciones pendientes de la parroquia Pishilata en el que constan los siguientes tramos viales: Avenida Albert Einstein, entre Galo Vela y Benjamín Franklin; Avenida Cordillera del Cóndor, entre Real Audiencia y Galo Vela, Calle Confucio entre Mahatma Gandhi y Praxiteles, Avenida Julio César Cañar entre Pedro Pablo Echeverría y Luis Alberto Valencia, Avenida Platón entre Real Audiencia de Quito y Lucio Séneca, Calle Marco Vinicio Bedoya entre Ignacio Canelos y Alfredo Carpio, Calle Batalla de Tarqui entre Carlos Montúfar y Gregorio Escobedo, Calle Antonio Ante entre Gregorio Escobedo y Cordillera del Cóndor, Calle Javier Ascázubi entre Demóstenes y Publio Ovidio; Avenida Galo Vela entre Benjamin Franklin y Galileo Galilei"; con el siguiente detalle:

TERRENO

Área según escrituras y/o certificado de gravamen (m2)	1.069,00
Área medida (m2)	1.102,62
Área sobrante (m2)	418,78
Área a ocupar (m2)	683,84
Área afectada a pagar (m2)	683,84
Porcentaje área afectada %	62,02
Valor c/ m2 (USD)	27,00
Avalúo total de la Afectación (USD)	18.463,68"

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **24 de enero de 2023** visto el contenido del oficio DA-CON-EXP-22-025.3 (FW 45215).

RESUELVE:

Dar por conocida la resolución administrativa convalidatoria DA-CON-EXP-22-025, con la cual el doctor Javier Altamirano, Alcalde de Ambato resuelve en su numeral 2: "Convalidar los vicios detectados, una vez que se han definido los mismos en la Resolución Administrativa No. DA-EXP-19-036 de fecha 28 de junio de 2019, en cuanto a corregir en los literales e) y h) del segundo considerando y en la parte resolutive en el detalle se hará constar lo siguiente: En el literal e) del considerando consta el número anterior de la clave catastral, siendo lo correcto





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-032-2023

Página 4 de 4

el número 0128166047000 que es la clave catastral actual del predio materia de la declaratoria de utilidad pública, la misma que guarda similitud con el informe técnico de Catastros y Avalúos.- En el literal h) del considerando constara oficio DCA-VC-21-096 de fecha 09 de marzo del 2021, emitido por el Departamento de Catastros y Avalúos, con el que se informa el cálculo de avalúo por expropiación de predio del señor Masaquiza Sisalema Segundo Humberto por el avalúo de afección de terreno por (USD) 18.463,68.- Y en la parte del RESUELVE en el numeral 2.- de la Resolución Administrativa No. DA-EXP-19-036, de fecha 28 de junio de 2019, constará lo siguiente: "Declarar de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado en el Psje. S/N y la Av. Real Audiencia de Quito, perteneciente a la parroquia de Pishilata, de propiedad de los señores Segundo Humberto Masaquiza Sisalema y Rosa Angélica Culqui Torres, con el fin de ejecutar el proyecto "Expropiaciones pendientes de la parroquia Pishilata en el que constan los siguientes tramos viales: Avenida Albert Einstein, entre Galo Vela y Benjamín Franklin; Avenida Cordillera del Cóndor, entre Real Audiencia y Galo Vela, Calle Confucio entre Mahatma Gandhi y Praxiteles, Avenida Julio César Cañar entre Pedro Pablo Echeverría y Luis Alberto Valencia, Avenida Platón entre Real Audiencia de Quito y Lucio Séneca, Calle Marco Vinicio Bedoya entre Ignacio Canelos y Alfredo Carpio, Calle Batalla de Tarqui entre Carlos Montúfar y Gregorio Escobedo, Calle Antonio Ante entre Gregorio Escobedo y Cordillera del Cóndor, Calle Javier Ascázubi entre Demóstenes y Publio Ovidio; Avenida Galo Vela entre Benjamin Franklin y Galileo Galilei"; con el siguiente detalle:

TERRENO

Área según escrituras y/o certificado de gravamen (m2)	1.069,00
Área medida (m2)	1.102,62
Área sobrante (m2)	418,78
Área a ocupar (m2)	683,84
Área afectada a pagar (m2)	683,84
Porcentaje área afectada %	62,02
Valor c/ m2 (USD)	27,00
Avalúo total de la Afectación (USD)	18.463,68"

Lo certifico.- Ambato 06 de marzo de 2023.- **Notifíquese.-**



Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c RC. Archivo Concejo
Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2023-02-13
Fecha de aprobación: 2023-03-06





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-221
Flow:45215

Arquitecto Manuel Guzmán Aguilar
DIRECTOR DE CATASTROS Y AVALÚOS
Arquitecto Trajano Sánchez Rizzo
DIRECTOR DE GESTIÓN DE SUELO (E)
Ingeniero Kléver Padrón Molina
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Arquitecto Diego Hermosa Ramos
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN (E)
Abogado Javier Aguinaga Bósquez
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
Abogada Fanny Pérez Freire
JEFA DE EXPROPIACIONES
En su despacho

15 MAR 2023

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-032-2023, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Dar por conocida la resolución administrativa convalidatoria DA-CON-EXP-22-025, con la cual el doctor Javier Altamirano, Alcalde de Ambato, resuelve en su numeral 2: "Convalidar los vicios detectados, una vez que se han definido los mismo en la Resolución Administrativa No. DA-EXP-19-036 de fecha 28 de junio de 2019, en cuanto a corregir en los literales d) y h) del segundo considerando y en la parte resolutive en el detalle se hará constar lo siguiente (...)"

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-032-2023

* Se remite expediente a la Jefatura de Expropiaciones.

Sandra V.
14-03-2023

